



CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Unión, Nariño 16 de diciembre de 2021. Doy cuenta al señor Juez que la presente acción de tutela radicada en el Despacho bajo el No. 2021-00073, en sede de impugnación se declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia del 23 de noviembre inclusive, mediante auto del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto del 15 de diciembre de 2021 por falta de vinculación de las personas que participan dentro de la convocatoria No. 1356 de 2019 organizada por la CNSC para acceder al cargo de dragoneante del INPEC. Sírvase proveer.


CONSTANTINO FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA UNIÓN – NARIÑO**

La Unión, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de interlocutorio: No. 244

ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA No. 2021- 00073.

Accionante: **EDWIN ANDRÉS MONTERO FERNANDEZ**

Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

Vinculado: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC,
PERSONAS QUE PARTICIPAN DENTRO DE LA CONVOCATORIA NO. 1356 DE
2019 ORGANIZADA POR LA CNSC AL CARGO DE DRAGONEANTE DEL INPEC.**

Correspondió a este Juzgado la  acción de tutela que antecede, propuesta por el señor EDWIN ANDRÉS MONTERO FERNANDEZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a dignidad humana, acceso al empleo público, igualdad, derecho de petición y debido proceso.

Revisada la acción constitucional se observa que se declaró la nulidad de lo actuado a través de auto de 15 de diciembre de 2021 del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto Sala Civil Familia, a partir de la sentencia de 23 de noviembre del presente año dada por este Despacho donde se declaró la improcedencia de la acción, esto debido a que no se vinculó a todas las partes que podría afectar la decisión y por ello se hace necesario Vincular a la acción constitucional a todas las demás personas que participan dentro de la convocatoria No. 1356 de 2019 organizada por la CNSC al cargo de dragoneante del INPEC, para lo cual se ordena a la CNSC que dentro de su dominio web publique el escrito de tutela, anexos y la presente providencia para los fines pertinentes en la convocatoria correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA UNIÓN - NARIÑO,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDECER lo resuelto por la Sala civil Familia del Tribunal Superior de Pasto.

SEGUNDO.- ORDENAR la vinculación a la presente acción constitucional, a todas las demás personas que participan dentro de la convocatoria No. 1356 de 2019 organizada por la CNSC al cargo de dragoneante del INPEC, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos referidos en la solicitud de amparo. Debido a



lo anterior se les correrá el respectivo traslado de la presente Acción de Tutela y sus anexos por el término improrrogable de dos (02) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que presenten sus descargos, ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

TERCERO.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, para que dentro del término de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes al de la notificación del presente auto, proceda a realizar la publicación del escrito de tutela dentro de la convocatoria No. 1356 de 2019 organizada por la CNSC para el cargo de dragoneante del INPEC con el propósito de que todos quienes en él participan se puedan enterar y si lo estiman pertinente, puedan intervenir en el trámite constitucional..

Notifíquese y cúmplase.

MIGUEL ALIRIO PÉREZ YELA

Juez